

midad con el artículo 12 de los Estatutos sociales y el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad, para su celebración en el domicilio social, calle José Isbert, número 20, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a las diez horas, el 10 de agosto de 2001, en primera convocatoria, y, en el mismo lugar y horario, en segunda convocatoria, el 13 de agosto de 2001, con el propósito de debatir sobre el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Toma de razón de la «demanda de juicio ordinario de impugnación de Junta general de accionistas y de acuerdos sociales», interpuesta frente a la sociedad, y ratificación de lo efectuado por la misma.

Segundo.—Toma de razón de las renunciaciones al cargo presentadas por determinados Consejeros de la sociedad.

Tercero.—Fijación del nuevo número de Consejeros integrantes del Consejo de Administración dentro de los límites estatutarios.

Cuarto.—Nombramiento de nuevos Consejeros de la sociedad.

Quinto.—Otorgamiento de facultades.

Sexto.—Lectura y aprobación del acta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas a quienes corresponda tal derecho de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales vigentes.

Pozuelo de Alarcón, 23 de julio de 2001.—Adolfo Oscar Pérez Plaza, Consejero delegado mancomunado y Juan Luis Fernández Murillo, Consejero delegado mancomunado.—40.833.

### SITGES FLOR, S. A.

#### Acuerdo de disolución y liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para conocimiento general, que la Junta general extraordinaria y universal de la compañía mercantil «Sitges Flor, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 26 de febrero de 2001, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la sociedad. Asimismo, en dicha Junta quedó aprobado, por unanimidad, el siguiente Balance final de liquidación cerrado a 26 de febrero de 2001:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Accionistas desemb. no exigidos .....	7.500.000
Capital .....	0
Result. negativos ejerc. anteriores ...	0
Cuentas corrientes con socios .....	0
<b>Total Activo .....</b>	<b>7.500.000</b>
<b>Pasivo:</b>	
Accionistas desemb. no exigidos .....	0
Capital .....	10.000.000
Result. negativos ejerc. anteriores ...	-10.061.403
Cuentas corrientes con socios .....	7.561.403
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>7.500.000</b>

Sitges, 27 de febrero de 2001.—El Administrador único.—40.514.

### SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S. L.

#### Sociedad unipersonal

#### (Sociedad escindida)

### SOLUZIONA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S. L.

#### (Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general y universal de la sociedad «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» y el socio único de la sociedad «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada», en sus respectivas reuniones celebradas en fecha 29 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la escisión parcial de la entidad «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada» en favor de la sociedad preexistente «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» sobre la base del Balance de escisión de cada una de las compañías, cerrados ambos a 31 de diciembre de 2000 y debidamente aprobados, estando debidamente auditados por estar las sociedades obligadas a verificar sus cuentas.

El mencionado acuerdo de escisión parcial ha sido adoptado conforme al proyecto de escisión aprobado por unanimidad por todas las Juntas generales y que fue redactado y suscrito conjuntamente por los órganos de administración de las sociedades participantes.

Como consecuencia de la operación de escisión, «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria) aumenta su capital social hasta la cifra total de 228.760 euros, es decir, lo amplía en la cifra de 108.360 euros, mediante la creación de 360 participaciones sociales nuevas, numeradas de la 401 a la 760, ambas inclusive, con un valor nominal de 301 euros cada una, y que confieren los derechos previstos en los Estatutos sociales y en la legislación vigente. Este aumento de capital tendrá lugar con una prima de emisión total de 7.700.643,64 euros, esto es, una prima de emisión de 21.390,67677 euros por cada una de las nuevas participaciones que se crean.

Asimismo, la sociedad «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada» procedió en primer lugar a redenominar en euros su capital social, acordando igualmente una reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de las participaciones sociales para ajustar el valor nominal al céntimo más próximo resultando un capital de 18.562.954,78 euros, dividido en 3.088.678 participaciones de 6,01 euros de valor nominal.

Como consecuencia de la escisión parcial, «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada» reduce su capital por importe de 6.789.418,87 euros, quedando por tanto fijado en la cifra de 11.773.535,91 euros, con extinción de 1.129.687 participaciones, reduciéndose igualmente los fondos propios de la escindida en cuanto a la prima de emisión de la misma en la suma de 1.109.584,77 euros. En consecuencia, el tipo de canje será de 360 participaciones nuevas en «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» por 1.129.687 participaciones de la escindida. El canje se concretará, no obstante, en la atribución de las 360 participaciones nuevas de «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» al socio único de «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada», que no es otro que «Unión Fenosa Soluziona, Sociedad Anónima», salvo que en el interin éste transmita participaciones de aquélla a otros sujetos, en cuyo caso se procederá al canje conforme a la expresada relación.

La fecha de los efectos contables de la operación de escisión es el día 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las men-

cionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y La Coruña, 29 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Soluziona Tecnologías de la Información, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Soluziona Internacional Servicios Profesionales, Sociedad Limitada».—40.230. 2.ª 25-7-2001

### SUPERMERCADOS SUPER OLÉ, S. L. (Sociedad absorbente)

### SUPERSUR ALCANTARILLA, S. L.

### SUPERMERCADOS DEL SURESTE, S. L.

### SUPERMERCADOS NUEVA ANDALUCÍA, S. L.

### SUPERSUR MURCIA, S. L.

### SUPERSUR MOLINA, S. L.

### CENTROS COMERCIALES ANDALUCES, S. A.

#### (Sociedades absorbidas)

#### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 30 de junio de 2001, las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», «Supersur Alcantarilla, Sociedad Limitada», «Supermercados del Sureste, Sociedad Limitada», «Supermercados Nueva Andalucía, Sociedad Limitada»; «Supersur Murcia, Sociedad Limitada», «Supersur Molina, Sociedad Limitada» y «Centros Comerciales Andaluces, Sociedad Anónima», aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», de todas las demás, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Almería el día 28 de junio de 2001, sobre la base de los Balances cerrados al 31 de diciembre de 2000 y aprobados previamente por las Juntas generales antes citadas.

La operación de fusión se realiza en los términos establecidos en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser la entidad absorbente titular de la totalidad de las participaciones y acciones de las sociedades absorbidas.

Asimismo, se acordó que las operaciones de las sociedades que se extinguen se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», desde el día 1 de enero de 2001. No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios y Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Huércal Overa (Almería), 4 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades integradas en el proceso de fusión, Miguel Uribe Pérez, Juan Uribe Pérez, Pedro Jesús Uribe Pérez y Lucía Uribe Pérez.—39.603. y 3.ª 25-7-2001